CONTRATO DE SUMINISTROS N° 1151.20.03.06 - 2024
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO
Y CORPELEC SAS

Entre los suscritos a saber: Mag. MAGNOLIA MICOLTA PEÑA , mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. 29.544.690 expedida en Guacarí, obrando en calidad de Rectora de la Institución Etnoeducativa ANTONIO LIZARAZO, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública y la Resolución (522 de marzo 1 de 2022), Guía contractual para las instituciones educativas del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales; de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO identificada con NIT 815.004.675 - 6 que en adelante se denominara CONTRATANTE, y por la otra, la empresa CORPELEC SAS con NIT. 901.145.051-7 representada legalmente por el señor JUAN CAMILO ALVAREZ LEDESMA identificado con CC. 1.112.968.629, con domicilio principal en la Calle 60 # 27ª – 18 TO 1 AP 503 Palmira (valle), teléfono 3185021340; quien en adelante se denominará CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS, contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a la **"COMPRA DE 2 TELEVISORES PRO EMPRESARIAL SMART TV, 12 CAMARAS DE SEGURIDAD, 12 FUENTES DE PODER Y DEMAS SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE ALGUNAS SEDES DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO".**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar los 2 televisores pro empresarial Smart tv, las12 cámaras de seguridad, las 12 fuentes de poder y demás suministros y accesorios que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	ROLLO DE CABLE EXTERIOR UTP CAT 5E 100% COBRE, DOBLE CHAQUETA AISLAMIENTO: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON DIÁMETRO NOMINAL 0.94MM RESISTENCIA DEL AISLAMIENTO: 10000 MO.KM CANTIDAD DE PARES: 4 PARES 24 AWG NÚCLEO: LOS CUATRO PARES SON REUNIDOS CON PASO ADECUADO, FORMANDO EL NÚCLEO, CAPACIDAD DE TRANSFERENCIA 1GBPS, FRECUENCIA 250MHZ.DEL CABLE. GARANTÍA 6 MESES.	1
2	GABINETE RACK GRANDE PARA DVR, SWITCH, UPS CON BANDEJA DE SEPARADOR, PUERTA CON CHAPA DE GUANTERA Y 2 LLAVES; TAPA SUPERIOR PUNZONADA PARA INSTALACIÓN DE 1 VENTILADOR DE 4". CALIBRE DEL CAJÓN 20 COLD ROLLED, 2 PARALES CAL 18 COLD ROLLED, PERFORACIÓN EN LAPARTE POSTERIOR PARA ANCLAR A PARED, PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO GOFRADO.	2

3	ROLLO 100% COBRE FTP EXTERIOR TIPO: FTP CAT. 6MATERIAL DEL CONDUCTOR: COBRE 100% ANTIFLAMA 4 PARES TRENZADOS SIN BLINDAR CALIBRE 24 AWG DIÁMETRO EXTERIOR: 6,7 MM TRANSMITE HASTA 10 GBPS PARA USO EN INTERIORES FRECUENCIA: 250 MHZ. GARANTÍA 6 MESES.	1
4	ROLLO DE CABLE NEOPRENO 100% COBRE.CABLE TRENZADO 2X20 AWG CADA ROLLO POR 200 METROSFORRO: POLIETILENOCOLOR: NEGRO/AZUL GARANTÍA 6 MESES	1
5	CHAZO DE EXPANSIÓN CON CANCAMO 6/16 ACERO INOXIDABLE TOPE GUASA	8
6	MOUSE INALÁMBRICO GENIUS O LOGITECH ALCANCE10 METROS GARANTÍA 3 AÑOS	2
7	SOPORTE PARA TV 55" GRADUABLE. GARANTÍA 1 AÑO	2
8	TELEVISOR PRO EMPRESARIAL SMART TV VISUALIZACIÓN USO MONITOR O TV TAMAÑO DE LA PANTALLA 55 PULGADAS TAMAÑO DE LA PANTALLA 139,7 CM FORMATO DE LA PANTALLA 16/9 RESOLUCIÓN MÁX. 3840 X 2160 PIXELES RESOLUCIÓN(ES) VÍDEO COMPATIBLE(S)ULTRA HD 4K LUMINOSIDAD 250 CD/M²CONTRASTE 4700 /1 TIEMPO DERESPUESTA 8 MS ÁNGULO DE VISIÓN (HORIZONTAL) 178 GRADOS ÁNGULO DE VISIÓN (VERTICAL) 178 GRADOS TIPO DE PANTALLALED ERGONOMÍA EJE NO PIE REGULABLE EN ALTURA NO PIE DESMONTABLE SÍ FIJACIÓN MURAL SÍ FIJACIÓN VESA 200 X 200 MM UTILIZACIÓN INTERIOR SISTEMA DE CONEXIÓN ENTRADAS VÍDEO 2 X HDMI HEMBRA SALIDAS AUDIO DIGITAL S/PDIF ÓPTICO CONECTOR(ES) ADICIONAL(ES) CI+ ETHERNET - RJ45 HEMBRA 1 X USB SISTEMA AUDIO POTENCIA SONORA2 X 10 W RED WI-FI SÍ BLUETOOTH SÍ S.O TIZEN CARACTERÍSTICAS FÍSICAS COLOR(ES) NEGRO ANCHURA (SIN PIE) 1116.8 MM ALTURA (SIN PIE) 713.6 MM PROFUNDIDAD (SIN PIE) 249.7 MM ANCHURA 1116.8 MM ALTURA 644.2 MM PROFUNDIDAD 59.9 MM PESO 11.6 KG ALIMENTACIÓN CLASE ENERGÉTICA G CONSUMO 102 ALIMENTACIÓN INTERNA SÍ FUNCIONAMIENTO 16 HORAS/7 DÍAS. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EMITIDO POR PARTE DEL FABRICANTE Y/O IMPORTADOR CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO PARA ESTE PRODUCTO. GARANTÍA 3 AÑOS.	2
9	CABLE HDMI PLANO ALTA VELOCIDAD 24AWG DE 10M HEC, ARC, 3D, 4K*2K/60HZ KAMYL. GARANTÍA 1 AÑO	1
10	MINI DISTRIBUIDOR AMPLIFICADOR HDMI V2.0 1X2 4K SOPORTA HDMI 2.0 Y UNA RESOLUCIÓN DE VIDEO DE HASTA 4K A 60HZ 4:4:4 LA ENTRADA HDMI ES COMPATIBLE CON HDCP 2.2 YLAS SALIDAS SON COMPATIBLES CON HDCP ACTIVOO HDCP MODO PASIVO. ADMITE LA REDUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE VIDEO, LA SEÑAL DE ENTRADA 4K SE PUEDE REDUCIR AUTOMÁTICAMENTE A UNA SEÑAL DE SALIDA 1080P PARA COMPATIBILIDAD CON PANTALLAS 1080P ANCHO DE BANDA DE 18 GBPS ADMINISTRACIÓN AVANZADA DEL EDID: SE PUEDEN SELECCIONAR MÚLTIPLES CONFIGURACIONES EDID INTEGRADAS ECUALIZADOR INCORPORADO PARA MEJORAR LA SEÑAL Y EVITAR LA ATENUACIÓN DE ESTA EN LA TRANSMISIÓN SOPORTA CEC INCORPORA LEDS PARA INDICAR EL ESTADO OPERATIVO FIRMWARE ACTUALIZABLE POR PUERTO MICRO-USB. GARANTÍA 1 AÑO	1
11	EXTENDER USB RJ 45 150 PIES POR UN SOLO TP.TRASMISIÓN DE DATOS POR RJ45 150 MHZ	1
12	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 14 AWG 100% COBRE 600V 75 GR CERT. RETIE. GARANTÍA 6 MESES	10
13	CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA METALICAS MODELO 2024 CAMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO BALA METALICA 2.8MM FOV 93° DWDR IR 20M IP67. GARANTÍA 1 AÑO	5
14	CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO DOMO METALICAS MODELO 2024 CAMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO DOMO METALICA 2.8MM FOV 93° DWDR IR 20M IP67. GARANTÍA 1 AÑO	7
15	TRANSCEPTORES FULL HD, 300 MTRS DE VISUALIZACIÓN, RESOLUCIÓN 1080P, PUNTA DE COBRE COMPATIBLE CON CVI, TVI, AHD, CBVS. GARANTÍA 6 MESES	12

16	FUENTES DE PODER 2AMP 12V REALES • FUENTE DE PODER POTENCIA: 24W VOLTAJE DE ENTRADA: 100/240 VAC VOLTAJE DE SALIDA: 12V CORRIENTE SALIDA: 2ª PESO NETO: 97 GR PESO BRUTO: 112 GR. GARANTÍA 6 MESES	12
17	CABLE HDMI DE 3 METROS, FULL HD, 4K, 100%COBRE, CERTIFICADO Y GARANTIZADO ALTA VELOCIDAD Y DURABILIDAD. GARANTÍA 6 MESES	5
18	MICRÓFONO INALÁMBRICO DOBLE CON BATERÍA RECARGABLE, DISTANCIA 50 METROS, GARANTIZADOY DE BUENA CALIDAD EN LA DEFINICIÓN DE AUDIO. GARANTÍA 1 AÑO	1
19	EXTENSIÓN CABLE USB 10 MTRS. GARANTÍA 6 MESES	1
20	TUBO GALVANIZADO ROSCADO CON UNION GALVANIZADA X 3 METROS	2
21	GUAYA RECUBIERTA X METROS 5X16 CON ABRAZADERAS PARA GUAYA	30
22	EXTENDER HDMI REAL 60 MTS CON ADAPTADOR ACTIVO DE CORRIENTE EN AMBOS EXTREMOS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIÓN 4K. GARANTÍA 1 AÑO	1
23	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA QUE INCLUYE LA CONFIGURACION Y CENTRALIZACIÓN DE TODOS LOSDVRS EXISTENTES EN UNO SOLO, LA SOLUCIÓN A PROBLEMAS DEL CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDADY SENSORES. ASÍ MISMO SE DEBE GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD CON LOS EQUIPOS EXISTENTES Y EL RESPECTIVO FUNCIONAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y SOLUCIÓN DE FALLAS DURANTE EL AÑO LECTIVO DE MANERA ILIMITADA Y SIN COSTO ADICIONAL	1

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será hasta el 09 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($11.998.400).

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en acta única de pago de acuerdo a los suministros y accesorios entregados, previa remisión y verificación del cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la entrega oportuna de los materiales y suministros, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Compra de equipos y tecnología según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00036 del 25 de octubre del 2024 y compromiso presupuestal por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($11.998.400) Expedidos por el Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Educativa.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato**.**

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS: El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

DECIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo)

el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la Rectora, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectuara de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira, el primero (01) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Mag. Magnolia Micolta Peña
Rectora
Institución Educativa Antonio Lizarazo
Original Firmado

Corpelec SAS
Nit. 901.145.051-7
Contratista